



**Información**

**Dirección:** Calle Serrano Sanz, Plaza del Obispo Bernardo Agen y Calle Mayor

**Plantas:**

Ver en plano de alzados adjuntos

**Estado de conservación:**

BUENO

**Ordenación**

**ACTUACIONES AUTORIZADAS:** Las definiciones de cada modalidad de actuación se recogen en la Ordenanza

<b>CONSERVACIÓN:</b>	sí	<b>RESTAURACIÓN:</b>	sí	<b>CONSOLIDACIÓN:</b>	sí
<b>REHABILITACIÓN:</b>	sí	<b>REESTRUCTURACIÓN:</b>	sí	<b>AMPLIACIÓN:</b>	sí

**ACTUACIONES PARCIALES AUTORIZADAS:** Según Normativa

**Criterios sobre la estructuración y configuración arquitectónica general**

Se conservará en cualquier caso el tramo de lienzo murario permitiéndose actuar con una recualificación del espacio vacío actual que incluya el tratamiento de las medianeras, o bien mediante la ocupación de la parcela con un volumen que mantenga las actuales alineaciones y número de plantas coherentes con el contexto dictadas por la normativa.

**Criterios particulares de las actuaciones según tipos funcionales de edificios**

Las actuaciones serán coherentes con las tipologías funcionales y se permitirá la sustitución estructural del volumen actual.

**Criterios y normas sobre la configuración exterior:**

En el caso de un nuevo volumen queda prohibida la imitación del estilo tradicional, que no quiere decir prohibir el empleo de materiales tradicionales. Se admitirán sólo canalones y bajantes externos metálicos y de sección redonda. En el volumen actual queda completamente prohibido recercar o reforzar las juntas de mortero de la mampostería con cemento y se corregirán los aspectos señalados como disconformes. Prohibición particularizada de aparatos de aire acondicionado al exterior.

**Criterios para la autorización de rótulos comerciales:**

Es de aplicación lo dispuesto en el Título V - Capítulo 10: "Instalaciones exteriores a la edificación con incidencias en el paisaje urbano" de la Normativa Urbanística.

**USOS BAJO CUBIERTAS INCLINADAS:**

Es de aplicación lo dispuesto en el Título V - Capítulo 7: "Cubiertas y utilización del vacío bajo cubiert" de la Normativa Urbanística.

**ELEMENTOS DISCONFORMES EN FACHADAS: OBLIGACIÓN DE SUPRESIÓN O ADAPTACIÓN**

Es de aplicación lo dispuesto en el Título V - Capítulo 10: "Instalaciones exteriores a la edificación con incidencias en el paisaje urbano" y en el Título V-Capítulo 11: "Normas relativas a la protección de acabados de fachada" de la Normativa Urbanística.

**EJECUCIÓN DE SÓTANOS Y APARCAMIENTOS EN ESPACIOS LIBRES DE PARCELA**

Es de aplicación lo dispuesto en el Título V - Capítulo 9: "Sótanos" de la Normativa Urbanística.

**OBLIGACIÓN DE REALIZACIÓN DE ESTUDIO DETALLADO Y SONDEOS ARQUEOLÓGICOS**

Es de aplicación lo dispuesto en el Título II-Capítulo 1: "Modelo de Intervención en el Patrimonio" de la Normativa Urbanística.

- ① Tramo 1: Calle Serrano Sanz desde Paseo de la Alameda hasta Plaza del Obispo Don Bernardo Agen mirando hacia la catedral
- ② Tramo 2: Plaza del Obispo Don Bernardo Agén y Calle Mayor desde Plaza del Obispo Don Bernardo Agen hasta Paseo de la Ronda mirando hacia el oeste
- ③ Tramo 3: Calle Mayor desde Paseo de la Ronda hasta Plaza del Castillo mirando hacia el oeste